



“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la coordinación de **Grupo De Gestión De Servicio, Compra Y Mantenimiento**, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.0429 del 06/09/2021, en el cual se determinó la necesidad de: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE 117 RXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 3.700 GRAMOS Y 83 EXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 9.000 GRAMOS ASI COMO EL CAMBIO DE 70 VALVULAS COMPLETAS EN BRONCE, 95 MANOMETROS O RELOJ INDICADOR DE PERESION, 200 JUEGOS DE EMPAQUES , Y 90 MANGUERAS EN LONA ENCAUCHATADAS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER CONATO DE IBNCENDIO QUE SE PRESENTE O CUALQUIER EMERGENCIA QUE LLEGASE A PRESENTAR EN LA INSTITUCION.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 20 de septiembre de 2021, y convocó a presentar oferta al siguiente proponente: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL.**

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **CUARENTA Y UN MILLONES VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 41.028.861) M/CTE incluido IVA.** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010654 de fecha 07/09/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 23 de septiembre de 2021 a las 4 PM, oferta que sería enviada a las direcciones electrónicas: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, dispuestas por la Institución para tal fin.



“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Oficina Jurídica de la Universidad, recibió la oferta del siguiente proponente: **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL**. La Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que el acuerdo 016 de 2014 en su **ARTICULO 11°.REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN**. - Dependiendo de la naturaleza de la orden contractual, contrato o convenio, se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. **Orden contractual** por cuantía hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La **COTIZACIÓN** correspondiente y el **CONCEPTO** de la instancia técnica respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar. **UNA (1) COTIZACION, CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO** de las propuestas y **CONCEPTO** técnico y económico de la instancia técnica respectiva, **EVALUACION** financiera y jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Qué Para determinar las propuestas hábiles técnicamente, se revisará en primer lugar, que las propuestas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo **IV ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de la Invitación; además del efectivo cumplimiento de lo aquí preceptuado.

Que una vez evaluada la propuesta presentada por el oferente **HERNANDO JOSE GUERRA-EXTINTORES EL INDUSTRIAL** no se puede realizar el cuadro comparativo de la misma teniendo como referencia que esta no cumple con los requisitos técnicos exigidos por la universidad popular del cesar.

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no se ajustan la característica del ítem **2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS** de la invitación.

Que el Parágrafo 2° del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

1840

RESOLUCION No. FECHA: 30 SEP 2021

3

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es” **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE 117 RXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 3.700 GRAMOS Y 83 EXTINTORES AGENTE LIMPIO DE 9.000 GRAMOS ASI COMO EL CAMBIO DE 70 VALVULAS COMPLETAS EN BRONCE, 95 MANOMETROS O RELOJ INDICADOR DE PERESION, 200 JUEGOS DE EMPAQUES , Y 90 MANGUERAS EN LONA ENCAUCHATADAS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER CONATO DE IBNCENDIO QUE SE PRESENTE O CUALQUIER EMERGENCIA QUE LLEGASE A PRESENTAR EN LA INSTITUCION.**”. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y cúmplase.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, treinta (30) días del mes de septiembre 2021.

 30 SEP 2021
ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

Revisó: Martha Cecilia Pretelt
Proyectó: M.M.B